



MAT.: APRUEBA ANEXO 01 CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9658.-

MONTE PATRIA, 01 DE SEPTIEMBRE 2015.

VISTOS

- Constitución de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Decreto Supremo N° 4 de fecha 02.01.2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral;
- Decreto N° 91, de fecha 12.11.2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 4299, de fecha 06.04.2015 que aprueba convenio Programa Fortalecimiento Omil 2015;
- Resolución Exenta N° 341, de fecha 09.06.2011, aprueba convenio colaboración para la ejecución del "Programa Fortalecimiento Omil" y transfiere recursos para gastos de operación;
- Anexo 01 convenio Programa Fortalecimiento OMIL 2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO:

1.- APRÚEBASE anexo 01 convenio del Programa Fortalecimiento Omil, suscrito con fecha 11 de Agosto de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y empleo (SENCE), RUT. N° [REDACTED] representado por su Directora Regional Sra. Grettel Araya Campos y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLÉZCASE que el anexo que por este acto se aprueba, viene en incorporar en el calendario de solicitud de pago señalado en la cláusula décimo tercera del convenio, el pago del incentivo adicional por cada beneficiario (a), del fondo de cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral.

La fecha de pago de este incentivo será a contar del 16 de Noviembre de 2015, se pagarán los aprestos laborales realizados entre la fecha de vigencia del convenio citado en la cláusula primera de este anexo y el 30 de Octubre de 2015, siempre que se cumplan con los requisitos mencionados en la tabla de la cláusula octava del presente anexo.-

3.-ESTABLÉZCASE que en todo lo que no hubiere sido modificado en el presente anexo, continua plenamente vigente lo establecido en el contrato original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

KAAC/FFC/vea.-
Distribución
DAF;
Odel;
Secretaría Municipal;
Archivo Jurídica;

